



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

San Miguel de Tucumán, **31 OCT 2019**

VISTO el Expte. N° 20.021-2019 por el cual la SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES eleva para su consideración, Proyecto para la implementación de un Programa de Becas "Dr. Juan B. Terán", de ayuda económica para estudiantes universitarios; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto previsto para atender el Programa de Becas será solventado con la partida presupuestaria señalada en el Art. 1º, inc. b) de la Res. N° 631-HCS-19;

Que el Proyecto fue elaborado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles tomando como base reglamentos anteriores y actualizándolo para ser posteriormente consensuado con los seis Consejeros Superiores del Estamento Estudiantil;

Que el Programa de Becas se trata básicamente de una ayuda económica, ya que el componente de mayor preeminencia para otorgar el beneficio es la situación socioeconómica en un 70% y el desempeño académico importa el 30% restante;

Que en un primer informe de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indica observaciones al Reglamento en los Arts. 7º, 8º y 27º del Anexo y señalando lo aconsejable en cada articulado, asimismo luego de las modificaciones sugeridas por el servicio jurídico, el actual proyecto de Reglamento de Becas "Dr. Juan B. Terán", no encuentra ninguna objeción legal para su aprobación;

Que el Programa a implementar posee el Anexo dividido en tres partes: 1) Reglamento de Becas "Dr. Juan B. Terán", con ocho (8) capítulos y treinta y un (31) artículos; 2) Ponderación de variables para el cálculo del orden de mérito becas "Juan B. Terán" y 3) Listado de casos que pueden ser considerados de excepción;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y la votación unánime de los consejeros;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMÁN**

-En sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2019-

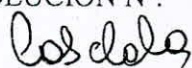
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Programa de Becas "Dr. Juan B. Terán" para Estudiantes Universitarios, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Hágase saber y vuelva a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán, para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN N°: **2151 2019**

s.a.


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


SILVIA OLEA
Directora Subrogante
Dirección General Académica
U. N. T.



ANEXO RESOLUCIÓN N°: 2151 2019

REGLAMENTO BECAS DR. JUAN B. TERAN

CAPITULO I

DEL OBJETO, MONTO Y DISTRIBUCION DE LAS BECAS

Artículo 1º Las becas JUAN B TERÁN que prevé el PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 2º Las becas tienen por finalidad facilitar la permanencia y prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Artículo 3º El otorgamiento de las becas quedará sujeto exclusivamente a la disponibilidad de la partida asignada a este fin por la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 4º Las becas que se otorguen constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar (becas de ayuda económica)

Artículo 5º El número total de becas y su monto será fijado e informado en las respectivas convocatorias.

Artículo 6º A cada Unidad Académica (trece facultades y Escuela de Cine Video y Televisión) se asignará un número de becas en forma proporcional a la cantidad de aspirantes inscriptos para el beneficio.

Artículo 7º Las becas se asignarán por estricto orden de mérito, dentro de cada Unidad Académica. Un 5% del total de las becas serán reservadas para ser otorgada para casos de excepción, los que serán resueltos por la Comisión de Becas.

Artículo 8º La duración de la beca es anual, y podrá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo IV de la respectiva convocatoria y contar con partida presupuestaria para atender dicho gasto.

Artículo 9º Las Becas serán abonadas por la Delegación Administrativa de cada Unidad Académica/Dir. Gral. Administrativa de Rectorado, mediante cheque bancario o depósito en Caja de Ahorro a nombre del beneficiario, según cronograma de pago que se determine en cada Convocatoria.

Artículo 10º La Secretaría de Asuntos Estudiantiles a través de la Dirección General de Becas, establecerá las fechas, montos y modalidades específicas de implementación ante cada Convocatoria.


SILVIA OLEA
Directora Subrogante
Dirección General de Asuntos Estudiantiles
U. N. T.

CAPITULO II

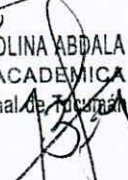
DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 11º Podrán ASPIRAR a ser beneficiarios del PROGRAMA DE BECAS JUAN B. TERÁN los estudiantes de la Universidad Nacional de Tucumán que reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en el artículo 12º de este Capítulo.

Artículo 12º Son REQUISITOS Y CONDICIONES para ser beneficiarios:

- Ser argentino, nativo o por opción o ciudadano naturalizado.
- Ser alumno regular en cualquiera de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Tucumán, conforme a lo establecido por el Art.92 de su Estatuto.
- Tener promedio igual o superior a CINCO (5) en la carrera con la cual se postula a la beca, incluyendo los aplazos,


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



- d. Tener un nivel de ingreso total del grupo familiar conforme el criterio fijado por el Ministerio de Educación de la Nación para Becas Nacionales, al momento de la convocatoria.

CAPITULO III

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

Artículo 13° Para el otorgamiento de las becas se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 12° y se tendrá en cuenta tanto la condición socio-económica del grupo familiar como el desempeño académico del estudiante, de acuerdo a las ponderaciones que figuran en el Anexo 1.

Artículo 14° La condición socio-económica será determinada por tres factores:

- a. Nivel de ingresos del grupo familiar,
- b. Distancia entre la residencia del grupo familiar y la Unidad Académica
- c. Situación de salud del aspirante o de un familiar directo o pertenencia a un grupo de vulnerabilidad

Artículo 15° Para evaluar el desempeño académico del postulante se considerará:

- a. El promedio general del postulante, durante toda su carrera, incluyendo los aplazos en dicho calculo.
- b. El índice de regularidad de los estudios, definido como el porcentaje de numero de materias aprobadas en ciclo académico inmediato anterior a la convocatoria, respecto del valor índice (promedio de materias por año del plan de estudio de la carrera)

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA

Artículo 16° Cada Convocatoria fijará con la debida antelación, el plazo para efectuar válidamente la solicitud de beca, la cual se hará mediante un formulario electrónico disponible en la página web de la Dirección General de Becas. La información relativa a las solicitudes de becas tendrá carácter reservado.

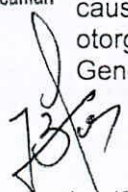
Artículo 17° La información consignada tiene carácter de Declaración Jurada y la falsedad de la misma hará pasible al postulante de las sanciones previstas en el ARTICULO 26 del presente Reglamento.

Artículo 18° Finalizando el período de inscripción, la Dirección General de Becas verificará que los estudiantes cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en la Convocatoria, para ser postulantes a la beca. Posteriormente, el orden de méritos de éstos será generado por el software del sistema informático de la Dirección General de Becas, conforme los criterios explicitados en el presente Reglamento y su Anexo.

Artículo 19° El primer listado del orden de méritos tendrá carácter provisorio hasta tanto finalice el periodo de tachas de 5 (cinco) días hábiles desde su publicación. Vencido dicho plazo y recibidas las tachas, los dictámenes ad-hoc de la Comisión de Becas serán irrecurribles. Posteriormente se publicará el orden de mérito definitivo.

Artículo 20° En el caso de producirse la cesación del beneficio, por alguna de las causales estipuladas en el ARTICULO 24 del presente Reglamento, la beca vacante será otorgada al postulante que correspondiere según el orden de mérito establecido. La Dirección General de Becas notificará al becario sustituto.


I. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 21° La presentación y/o confirmación de la solicitud por parte del estudiante, importará el conocimiento y la aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que resulten del mismo.

Artículo 22° La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Artículo 23° El becario tiene la obligación de informar variación sustancial en la situación socioeconómica de su grupo familiar durante la vigencia de su estado de becario.

CAPITULO VI

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 24° La cesación del beneficio de la beca será dispuesta por la Comisión de Becas, en los siguientes casos:

- a. Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b. Por aprobación del total de las obligaciones curriculares de la carrera.
- c. Por tener título de grado.
- d. Por abandono de los estudios.
- e. Por renuncia del beneficiario.
- f. Por sanción académica del becario.
- g. Por fallecimiento del becario.
- h. Cuando se comprobare irregularidades y/o anomalías en la declaración jurada del beneficiario y en el trámite de la beca.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 25° Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al solicitante de las sanciones académicas, administrativas y en su caso de los resarcimientos económicos correspondientes.

Artículo 26° Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente al pago de la beca, quedando el titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado y a su vez quedando inhabilitado para acceder en el futuro a Becas o créditos de la Universidad Nacional de Tucumán.

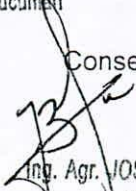
Artículo 27° El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo V del presente Reglamento, se considerará falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas en el artículo anterior; sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes que podrá iniciar la UNT para obtener el reintegro de las sumas abonadas.

CAPITULO VIII

ORGANOS QUE INTERVIENEN

Artículo 28° Se constituirá una Comisión de Becas, ad-referéndum del Honorable Consejo Superior de la UNT, la que tendrá por funciones entender y resolver en las


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



presentaciones de tachas y/o apelaciones, como así también en toda situación no prevista por el presente Reglamento.

Artículo 29° La Comisión de Becas se integrará de la siguiente manera: a) Un miembro designado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNT; b) Un miembro designado por la Secretaría Académica de la UNT; c) Un miembro designado por el Honorable Consejo Superior del estamento Docente, d) Dos Consejeros Superiores del estamento estudiantil propuesto por el H.C.S. que deberán representar a la mayoría y minoría de este estamento.

Artículo 30° Hasta tanto no se constituya la Comisión de Becas mencionada, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán por intermedio de la Dirección General de Becas resolverá todo lo concerniente a implementación del PROGRAMA DE BECAS "Juan B. TERAN" PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN conforme las pautas que se fijan en el presente reglamento.

Artículo 31° La publicidad del listado de los postulantes que resulten seleccionados para las becas se efectuará en la página Web de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles- o en caso de imposibilidad, en el sitio que la Dirección General de Becas indique. La publicación del listado en los sitios mencionados implicara la plena notificación de los solicitantes a los efectos legales pertinentes.

II.

PONDERACIÓN DE VARIABLES PARA EL CALCULO DEL ORDEN DE MERITO BECAS "JUAN B. TERAN"

Variables e indicadores a analizar

Teniendo en cuenta que el programa de becas para estudiantes universitarias de la Universidad Nacional de Tucumán tiene por objeto ofrecer ayuda económica, tanto al sector estudiantil más necesitado, como académicamente más idóneo, se proponen los siguientes indicadores y variables de evaluación y su modo de ponderación, según el siguiente detalle:

Prioridades a tener en cuenta y sus indicadores (Peso relativo de las principales variables):

Situación Socioeconómica			Desempeño Académico	
Nivel de Ingreso Familiar	Distancia	Salud o Vulnerabilidad	Promedio	Regularidad en los estudios
40%	15%	15%	20%	10%
X _{A1} puntos	X _{A2} puntos	X _{A3} puntos	X _{B1} puntos	X _{B2} puntos
70%			30%	

$$\text{TOTAL DE PUNTOS} = X_{A1} + X_{A2} + X_{A3} + X_{B1} + X_{B2}$$

Máximo puntaje posible de obtener: 100 puntos

A- SITUACION SOCIO-ECONOMICA

A1- Nivel de ingresos (Máximo 40 Puntos)

Se considera al ingreso neto total del grupo familiar del estudiante.

Se tomará el mismo indicador que las Becas Nacionales, que es de 3 salarios mínimos vital y móvil en el año 2019

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

Cómo se calcula:

1. Si el ingreso es de \$0 a 1 salario mínimo vital y móvil se dan **40 puntos**.
2. Si el ingreso es de 1 salario mínimo vital y móvil a 3 salario mínimo vital y móvil se calcula mediante una función continua decreciente con extremos en 40 y 0 puntos:
3. Si el ingreso es superior a 3 salarios mínimos vital y móvil se rechaza el pedido

Ejemplo para año 2019:

Si el ingreso es de \$0 a \$12.500 se asignan 40 puntos.

Si el ingreso es de \$12500 a \$37.500 se calcula mediante una función lineal decreciente

Si el ingreso es superior a \$37.500 se rechaza el pedido

A2- Distancia (Máximo 15 Puntos)

Se considera la distancia existente entre el lugar de residencia que figura en el DNI y la Unidad Académica a la que asiste.

Se asignarán:

1. 0 puntos ~~si reside en San Miguel de Tucumán (posee BUG)- SI POSEE EL BUG O EL BGUT U OTRO BENIFICIO DE TRANSPORTE~~
- 2.
3. 10 puntos, si reside en gran San Miguel de Tucumán (Yerba Buena, Tafi Viejo, Alderetes, etc).
4. 15 puntos, si reside fuera del gran San Miguel de Tucumán. Ejemplo reside en Monteros, Concepción, Salta, etc

A3- Situación de salud y/o vulnerabilidad (Máximo 15 Puntos)

En caso que el estudiante o un familiar directo en primer grado, tenga una situación de capacidad diferente, de salud debidamente demostrado, o pertenecer a un grupo de vulnerabilidad

Se asignarán: 15 puntos.

B – DESEMPEÑO ACADEMICO

Se considera el Promedio General de notas como el principal indicador y a la Regularidad en los estudios como corrector

B1 – Promedio General (Máximo 20 puntos)

El valor asignado al Promedio general se calcula mediante una función continua lineal entre 0 y 20 puntos, donde si el promedio es 5 o inferior a 5, le corresponde 0 puntos y si el promedio es 10 le corresponde 20 puntos

B2 – Regularidad en los Estudios (Máximo 10 puntos)

El índice de regularidad de los estudios se define como el porcentaje del número de materias aprobadas en el ciclo académico inmediato anterior a la convocatoria, con respecto del valor índice (promedio de materias por año de la carrera con que se postula) que se deduce del número de materias del plan de estudios de la carrera dividido en el número de años de duración de la misma.

Ing. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Quando el valor índice no sea un número entero, se redondeará al entero inferior. No se contemplarán las equivalencias.

$$\text{Regularidad en los estud} = (\text{Mat ap 2018} - 2) \times \frac{\text{N}^\circ \text{ total mat de la carrera}}{\text{Duracion en años de la carrera}}$$

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



III.

Listado de Casos que pueden ser considerados de excepción

El artículo 7 del Anexo 1 del presente reglamento establece que: "Las becas se asignarán por estricto orden de mérito, dentro de cada Unidad Académica. Un 5% del total de las becas serán reservadas para ser otorgada para casos de excepción, los que serán resueltos por la Comisión de Becas."

Los "casos de excepción" a los que hace reseña, refiere a:

- a. Situaciones o condiciones que inciden directamente en el contexto socioeconómico del alumno y que amerita un tratamiento especial
- b. Situaciones imprevisibles que provocan el cambio de las condiciones socioeconómicas del alumno, una vez ya asignadas las becas.

Son ejemplo de esto:

- Accidente del alumno
- Alumno a cargo de hermanos
- Modificación de la condición de salud del alumno
- Muerte de un familiar directo (padre, madre, pareja) que contribuía al sustento del alumno
- Enfermedad de un familiar directo (padre, madre, hermanos, esposa/esposo, pareja, hijo/hija)
- Accidente de un familiar (padre, madre, hermanos, esposa/esposo, pareja, hijo/hija)
- Discapacidad del alumno adquirida antes o durante la convocatoria
- Perdida de trabajo de Padre, madre, tutor
- Otras

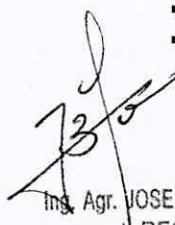
**BECAS JUAN B. TERAN
PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA 2019**

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) propone la convocatoria 2019 para el Programa de Becas universitarias "Dr. Juan B. Terán."

Especificaciones de CONVOCATORIA 2019:

- Presupuesto Anual asignado: \$5.000.000 (pesos cinco millones)
- Cantidad de Becas: 333 (trescientos treinta y tres)
- Monto total de cada beca: \$ 15.000 (pesos quince mil) anuales
- Forma de pago a los beneficiarios: en 10 (diez) cuotas de \$1.500 (pesos mil quinientos)
- Inscripción: ON-LINE
- Cronograma: a establecer una vez aprobado el proyecto


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


SILVIA OLEA
Directora Subrogante
Dirección Académica
U. N. T.